

Dispongo: Se declara extinguida la relación laboral mantenida entre las demandantes doña Montserrat Santiago Burgos y doña Eusebia Mateo Jiménez y la empresa "Dermatus Europe, Sociedad Limitada", debiendo abonar esta a las actrices las siguientes cantidades:

A doña Montserrat Santiago Burgos:
Indemnización: 6.075 euros.
Salarios de tramitación: 15.615 euros.
A doña Eusebia Mateo Jiménez:
Indemnización: 7.506 euros.
Salarios de tramitación: 18.738 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la magistrada-juez sustituta doña María Soledad Fernández del Mazo.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la ejecutada "Dermatus Europe, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.661/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 26 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana María Muiños Frasset, contra don Wendy Geoconda Rosero Zurita, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 15 de octubre de 2008 y providencia de fecha 10 de julio de 2008, del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 30 de julio de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría ilustrísima del estado de las presentes actuaciones.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Andrés Benítez Benítez.—En Madrid, a 30 de julio de 2008.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, requiérase a la ejecutante, doña Ana María Muiños Frasset, para que en el plazo de cuatro días manifieste a este Juzgado si le ha sido abonada la cantidad de 904,80 euros, correspondiente a la jura de cuentas que se sigue contra don Wendy Geoconda Rosero Zurita, y que fue requerida al pago en providencia de fecha 22 de febrero de 2008, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin hacer ninguna alegación, se archivarán las presentes actuaciones,

dejando nota en el libro de registro correspondiente.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—En Madrid, a 15 de octubre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha presentado escrito por la ejecutante doña Ana María Muiños Frasset, manifestando que continúa sin percibir el importe que reclama por el concepto de honorarios. Asimismo se ha recibido carta devuelta dirigida a don Wendy Geoconda Rosero Zurita, con la indicación de "avisado", que contenía la providencia de fecha 30 de julio de 2008.

Auto

En Madrid, a 15 de octubre de 2008.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Ana María Muiños Frasset, contra don Wendy Geoconda Rosero Zurita, por un importe de 904,80 euros de principal, en concepto de minuta de honorarios.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que se encuentren en su domicilio sito en la calle Zamora, número 21, primero 3, Madrid.

c) Librese testimonio de la presente resolución con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Respecto a la solicitud de averiguación patrimonial de la ejecutada, estese al resultado del requerimiento y notificación por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos y hecho se acordará lo procedente.

f) Remítase asimismo al Servicio Común de Notificaciones y Embargos la providencia de fecha 30 de julio de 2008 para su notificación a la ejecutada en el mismo domicilio anterior.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la

oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Wendy Geoconda Rosero Zurita, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.727/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 125 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Hassna Nafane, contra la empresa "El Vergel, Productos de la Huerta, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 13 de enero de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada "El Vergel, Productos de la Huerta, Sociedad Limitada", en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).

Auto

En Madrid, a 13 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "El Vergel, Productos de la Huerta, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia parcial por importe de 11.981,62 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

trada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la ejecutada “El Vergel, Productos de la Huerta, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.816/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.344 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marín Boanca, contra la empresa “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 427 de 2008

En Madrid, a 29 de diciembre de 2008.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una y como demandante, don Marín Boanca, que comparece, y de otra, como demandada, “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, que no comparece, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda en su petición subsidiaria formulada por don Marín Boanca, frente, y como demandada, la empresa “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, debo declarar y declaro impropio el despido del trabajador demandante y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración, y a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o el abono al mismo de una indemnización cifrada en la cantidad de 10.047,51 euros, y asimismo a que, en todo caso, abone al actor los salarios dejados de percibir por esta desde la fecha del despido y hasta la fecha de notificación de la presente sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia

gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.698/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 657 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Pérez Mira, contra la empresa “E Sircometech, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 7 de 2009

En Madrid, a 14 de enero de 2009.—Doña Concepción del Brío Carretero, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 27 del Juzgado de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña María del Carmen Pérez Mira, y de otra, como demandada, “E Sircometech, Sociedad Limitada”, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado el siguiente

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña María del Carmen Pérez Mira, contra “E Sircometech, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 6.522,04 euros, más el interés por mora del artículo 29.3 del Estatuto de

los Trabajadores. Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad legal que proceda.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado número 2525 que tiene abierto en “Banesto”, Madrid, urbana, calle Orense, número 19, código postal 28020 de Madrid (código de entidad 0030, código de oficina 1143), haciendo constar en el ingreso el número de expediente y el año.

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “E Sircometech, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.825/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 119 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Genoveva Rocío Mena Flores, contra la empresa “Restaurantes, Tabernas y Bares, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 12 de enero de 2009:

Diligencia.—En Madrid, a 12 de enero de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.